

Abelardo Hurtado Villanueva*

Docente de la Universidad Nacional de Jaén, Cajamarca, Perú

E-mail: abelardounj@gmail.com

* Autor para correspondencia

Wadson Pinchi Ramirez

Docente Principal de la Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Perú

LAS RONDAS CAMPESINAS Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CUTERVO. CAJAMARCA, PERÚ.

THE ROUNDS FARMERS AND CONFLICT RESOLUTION IN CUTERVO. CAJAMARCA, PERÚ.

► RESUMEN

Esta investigación consiste en explicar cómo la ronda campesina resuelve los conflictos de la población en la provincia de Cutervo de la región Cajamarca; para lo cual se realizó entrevistas a dirigentes del Comité Provincial de las Rondas de Cutervo, y se logró comprobar que las rondas campesinas utilizando los principios democráticos y de autonomía, así como la lógica de reciprocidad andina y armonía comunal, aplican los mecanismos de corrección, compensación y educación para solucionar diversos problemas en la zona rural; pero que al mismo tiempo requiere usar adecuadamente sus reglamentos y estatutos para lograr mayor legitimidad y efectividad en su intervención.

Palabras claves: derechos humanos, justicia campesina, resolución de conflictos, rondas campesinas.

► ABSTRACT

This research is to explain how the peasant round resolves conflicts of the population in the province of Cutervo in Cajamarca region; for which interviews with leaders of the Provincial Committee of the Rounds of Cutervo was made, and able to establish that the peasant patrols using autonomy and democratic principles and the logic of Andean reciprocity and communal harmony, apply the correction mechanisms, compensation and education to solve various problems in rural areas; but at the same time requires properly use their rules and regulations to achieve greater legitimacy and effectiveness of their intervention.

Keywords: human rights, peasant justice, conflict resolution, peasant rounds.

Abelardo Hurtado Villanueva: Doctor en Planificación y Gestión de la Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Wadson Pinchi Ramirez: Doctor en Sociología, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Perú.

RECIBIDO: Mayo 31, 2016 | APROBADO: Junio 30, 2016

INTRODUCCIÓN

El 29 de diciembre de 1976 nacen las rondas campesinas en el caserío Cuyumalca de la provincia de Chota, y el 19 de marzo de 1980 en la provincia de Cutervo, Cajamarca- Perú (Guevara, 2005), con el propósito de combatir la delincuencia, abigeato, mala administración de justicia y coima generada por las autoridades policiales, judiciales y políticas. Como dice Ludwig y Apel (1990) la ronda nace como respuesta a la represión del Estado contra los campesinos; y para Gitlitz (1991) este movimiento surge como una repuesta para solucionar las necesidades de los campesinos y contrarrestar a los enemigos de la comunidad (abigeos y corruptos).

Según Bazán (2006) las rondas campesinas surgen por decisión de los propios campesinos o vecinos de un sector, estancia o caserío, como una necesidad comunal o colectiva de protección, desde las poblaciones rurales andinas que carecían de comunidades campesinas, con el fin de contar con una organización comunal que les permita consolidar su identidad en diversos espacios comunales.

Es un modelo de organización sui generis en el mundo, que se circunscribe a un ámbito geográfico, legítimamente reconocida y organizada por la voluntad de los campesinos, en la cual se practica la democracia y respeta la autonomía, ya que actúa sin injerencia del Estado u otra organización (IPEDEHP, 2006). Además cumplen un rol muy importante en el desarrollo de sus comunidades y pueblos, que llegan algunos casos a suplir las funciones del Estado y a contribuir con la construcción de una sociedad más justa, inclusiva, democrática y pluricultural (Rodríguez, 2007).

Es una organización estratégica que resuelve diversos conflictos en la zona rural y lo hace sabiendo que las personas, grupos y otras comunidades entran en conflicto, choque, antagonismo y rivalidad, por la presencia de creencias opuestas que dificultan la consecución de algún fin o propósito (Baron, 2006); por ello, para manejar adecuadamente los conflictos es recomendable, conocer la naturaleza, dimensión, tipos y procedimientos de conflictos, así como la comunicación efectiva y el cumplimiento de los acuerdos - compromisos.

Para solucionar un conflicto existen dos estrategias: la negociación y el arbitraje. La negociación es el proceso en la que dos o más partes resuelven sus intereses y necesidades; y el arbitraje es el proceso

en el que un interventor neutral resuelve el conflicto en base a las pruebas y argumentos de la partes. Como sucede con la ronda quien se convierte en un mediador o interventor neutral que ayuda a las partes en conflicto a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente satisfactorio; y en el caso del poder judicial en el cual las partes tienen la oportunidad de presentar pruebas y argumentos ante un tribunal u oficial adjudicativo que determinan las acciones a llevarse a cabo (Yrigoyen, 2002).

La ronda utiliza la negociación y el arbitraje para la solución de conflictos que surgen entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos, siempre y cuando el problema tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal (Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas); así como de aquellas personas que no pertenecen a su cultura o espacio cultural de actuación, en tanto la ronda puede juzgar actos cometidos en su jurisdicción geográfica y los que nacieran del ámbito cultural de su intervención (Poder Judicial del Perú, 2009).

Al respecto la Defensoría del Pueblo del Perú (2002) plantea que las rondas campesinas establecen un mecanismo previo que busca la solución consensual del conflicto, constituyéndose de esta manera en una vía alternativa para solucionar problemas de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los pueblos. La costumbre como primera fuente del derecho, fluye libremente del pueblo como una práctica constante que se mantiene en el tiempo, y por ello la justicia ronderil exige que los propios campesinos, sean quienes participen en la investigación, resuelvan eficientemente sus problemas, administren justicia campesina, el desarrollo y la fiscalización en la zona rural.

Bajo este contexto y en un escenario en el que un 95% de los ciudadanos de la zona rural pertenecen a la ronda campesina (Hurtado, 2008), y donde esta organización cuenta con una gran legitimidad en la resolución de conflictos y administración de justicia campesina, esta investigación consiste en saber ¿cómo es el actuar de la ronda campesina en la resolución de los conflictos de la población de la provincia de Cutervo Cajamarca?, y como objetivo explicar el comportamiento de la ronda campesina en la resolución de los conflictos de la población de la provincia de Cutervo Cajamarca.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se entrevistaron a 6 (50%) dirigentes del Comité Provincial de Rondas Campesinas y Urbanas de Cutervo, ya que para esta investigación se convierten en una muestra representativa, por lo que estos ronderos cuentan con una amplia trayectoria dirigencial, de ronderos pasaron a ser dirigentes de una base ronderil, luego a la base zonal hasta llegar a la dirigencia provincial, vía elección de sus compañeros ronderos, y que representan a más de 105 Comités zonales de rondas campesinas de la provincia de Cutervo. Y con el apoyo de la técnica de análisis de contenido, y el método inductivo y deductivo se logró explicar los datos y resultados para comprender el accionar ronderil en el proceso de administración de justicia y solución de conflictos en la zona rural.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Según los resultados encontrados podemos decir que a pesar de su poca legalidad la ronda campesina cuenta con gran legitimidad social y se convierte día a día en una organización más fuerte, con mejor capacidad para solucionar los conflictos en la zona rural de Cutervo Cajamarca.

INTERVENCIÓN Y JUZGAMIENTO DE LAS RONDAS CAMPESINAS

¿Cómo se inicia la intervención de la ronda en la resolución de conflictos?

“La ronda interviene a solicitud de una de las partes o de los familiares de los afectados”, esto implica que la ronda respeta la decisión de las personas para acudir y solicitar la intervención de ellos o el poder judicial en la solución de sus conflictos (vía conciliación o arbitraje). Esta capacidad para responder a las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades rurales, les van dando legitimidad social a la rondas campesinas.

¿Cuáles son los casos juzgados por las rondas campesinas?

“La ronda juzga el robo, abigeato, desobediencia, muertes, infidelidad, soborno y complicidad con autoridades, peleas o riñas, apropiación ilícita, secuestros, violaciones, pleitos por terrenos, abandono familiar, juicio por alimentos, reparto de bienes, mal manejo de recursos, daños y perjuicios, hechicería-bruje-

ría, asaltos, deudas, estafas, mala administración de justicia, entre otros”. Como dice Guevara (2005) también solucionan conflictos de agua, problemas conyugales, violencia familiar y sexual, agresiones físicas y verbales y peleas por borracheras, etc. Se puede deducir que la ronda soluciona múltiples problemas y juzga todo acto o hecho que va en contra de las costumbres y tradiciones de la localidad.

Al respecto Yrigoyen (2002) sostiene que los casos que eran ventilados durante años y con mucho gasto de dinero y tiempo por parte de los campesinos en las instancias judiciales, con las rondas los resuelven en horas, en el lugar de los hechos (especialmente si se trata de problemas de tierras), con todas las partes involucradas y con presencia de la comunidad, como garante del cumplimiento de los acuerdos (Valdivia, 2010).

Los ciudadanos creen en la justicia campesina porque resuelven problemas y conflictos nunca atendidos por el Estado y logra la reparación o compensación del hecho y hace que los infractores “se reinserten a la comunidad”.

¿Qué criterios teleológicos utilizan las rondas para juzgar o castigar una acción humana?

Se encontró que la *“ronda sanciona o castiga el hecho o la acción, atropello, condición y la afectación en la dignidad de la persona, más no la cuantía o tipicidad como lo hace el poder judicial”.* Esto significa que castiga el acto (el hecho) y su afectación moral en la persona y la sociedad, como decía un dirigente ronderil “es igual robar un manojo de yerba, al igual que robar una vaca, en tanto es un mal ejemplo para la sociedad”.

Las acciones de la ronda es una respuesta de la cosmovisión andina y el pensamiento del poblador rural, este análisis puede ser complementado con el aporte del IPEDEHP (2006) cuando dice que las rondas son instituciones comunales andinas que tienen como función proteger los bienes personales y comunitarios, y también ejercer la administración de justicia de acuerdo a sus normas sociales, teniendo como principio la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal.

Las comunidades y rondas campesinas tienen derecho a contar con su propia jurisdicción, ya sea como respuesta de su identidad cultural diferenciada, el derecho de desarrollarse en colectivo y al control de sus instituciones.

MECANISMOS USADOS POR LAS RONDAS CAMPESINAS

¿Cómo logran esclarecer los hechos en una investigación?

La ronda aplica varias estrategias como: *“la confrontación de la partes, declaración de testigos, veracidad de la palabra, declaraciones (previo castigo), encontrar con las manos en la masa (flagrante de delito), prueba documentada, sinceramiento, consulta a vecinos, antecedentes del denunciado y la opinión de la asamblea”*.

Según Nicolás (2007) citado por Piccoli “Las autoridades originarias (rondas) tienen la función de arreglar los conflictos; para ello investigan los hechos, confrontan las partes, llaman a testigos y, junto con la comunidad, buscan conciliar a las partes y eventualmente establecer sanciones. La finalidad de la administración de justicia es el perdón mutuo entre partes en conflictos, su reconciliación definitiva, la reconstrucción del lazo social maltratado por el conflicto; la ritualidad está orientada precisamente a la recomposición del tejido social.

En la investigación ronderil participan las autoridades de la comunidad como el teniente gobernador, quien es un campesino más, que a propuesta de la comunidad es nombrado como representante del Ejecutivo, el Agente Municipal y al Juez de Paz. En una estancia, caserío o aldea cuando la ronda es la autoridad comunal todas las autoridades se someten a la asamblea comunal, donde se toman las decisiones más importantes. Por lo general, es la asamblea la que elige a las autoridades locales mencionadas, designación que luego recibe formalización oficial (Yrigoyen, 2002).

¿Cuáles son los castigos o sanciones que utilizan las rondas?

Los castigos o sanciones aplicadas por los ronderos son: *“pasar callejón oscuro, castigo con rienda, pene de toro, palos, caramelo (siete lenguas), yerbas picantes, baño con agua fría, ejercicios físicos, trabajo comunal, etc”*. Y en ciertas comunidades se pasea al detenido por la plaza de su comunidad, gritando su delito.

La sanción consiste desde pasar por una sola base hasta por la máxima que son 10 bases ronderiles, esto depende de la gravedad del hecho”. También hacen al infractor reparar el daño ocasionado, cumplir con las sanciones impuestas, rondar en la noche y trabajar en el día en obras comunales, etc”.

Contribuye en la explicación de estos hechos Yrigoyen (2002) al mencionar que las rondas campesinas aplican una lógica restitutiva en los casos de robo, abigeato o daños obligando a los abigeos o agentes dañinos a devolver lo robado y reparar el daño. A los infractores tanto de hechos dañinos como a los que incumplen acuerdos, aplican como sanciones trabajar durante el día en alguna obra comunal y rondar durante la noche pasándolos de base en base cada 24 horas (como en Jaén) o cada tres días (Cutervo).

Entre las penas que aplican también hay algunas formas de castigo físico aprobadas en asambleas, que los ronderos llaman “hacer física” (ejercicios como “hacer ranas” y otros) y “castigo de masas” (alguna forma de castigo físico aplicado por los familiares o las mujeres), que ha sido reemplazado cada vez más por trabajo comunal y ronda.

Las sanciones o castigos no solo sirven para que se corrijan los hechos, sean ejemplo y cumplan con reinsertar al infractor a la sociedad, sino para hacer declarar por vía de la coacción; como argumenta Piccoli, el cuerpo de los culpables sirve tanto para la coacción como para la sanción. La confesión es valorada por los ronderos como muy importante, en la medida que facilita llegar a una decisión y a la aplicación de una sanción. La coacción consiste en obligar al procesado a realizar ejercicios físicos que pueden consistir en caminatas nocturnas o ser bañado con agua fría; estas acciones pueden repetirse por varios días.

Las sanciones o castigos son decididas por la asamblea tomando en cuenta la situación de cada uno de los inculcados: posibilidades pecuniarias, edad, composición de su familia, antecedentes, colaboración con la ronda y efectividad de la pena.

Su objetivo consiste en restaurar el equilibrio comunitario, ponerle fin a un conflicto, reinsertar en el grupo social a la persona considerada culpable. Esto significa que el rondero, padre de familia que cumple con sus trabajos comunitarios y de la ronda no será juzgado de la misma forma ni tendrá la misma pena que una persona solitaria y procedente de una familia desconocida.

Los castigos y sanciones dependen de la gravedad del hecho, reincidencia del infractor, daño ocasionado, grado educativo, concepciones religiosas y vivenciales de los ronderos, benevolencia de la junta directiva y, grupos de turno que realizan vigiliadas durante la noche.

¿Por qué los ronderos aplican penas y sanciones drásticas?

Los ronderos conciben que aplicando castigos y sanciones drásticas *“el infractor se corrige y convierte en ciudadano de bien, respeta a los demás, se convierte en ejemplo para su familia y la sociedad; así mismo dice la verdad y asume su responsabilidad, no vuelven a caer en lo mismo, viven en armonía con los vecinos, ya que solo con concejos y encarcelamientos no entiende y vuelven a caer en lo mismo”*.

La justicia ronderil es restrictiva, educativa y de compensación de daños y perjuicios sociales. Como lo sostiene Yrigoyen (2002) el propósito central de la justicia ronderil sigue siendo la reparación de los daños y la reinserción del infractor, su arrepentimiento por los daños causados, que comprenda su error y no continúe realizando perjuicios: tiene que rondar para que vea como sufrimos de noche los ronderos y, así logre comprender nuestro sacrificio, y él no siga en su error. En casi todas las estancias las rondas se jactan de que los peores abigeos se han convertido en los mejores ronderos.

Así también Piccoli refiere que en la justicia campesina al término del proceso el culpable tendrá que asumir su responsabilidad frente a la víctima y al grupo mediante formas de compensación financiera, trabajos a favor de la víctima o de una comunidad, etc.

LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DEL ACCIONAR RONDERIL**¿En qué normas se basa la ronda para sancionar y castigar a los infractores?**

Se sustenta en la *“costumbre y tradición de la comunidad- derecho consuetudinario, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo- OIT, La Ley, estatuto y reglamento de las rondas y la decisión de la asamblea general”*.

En la administración de justicia por parte de las rondas campesinas los casos más fáciles o simples, como por ejemplo la desobediencia a los padres, son resueltos por la Junta Directiva Ronderil, pero los casos más complejos pasan a ser resueltos por la asamblea comunal, convirtiéndose de esta manera la población en tribunal social de sentencia y/o resolución de conflictos. Es más, la decisión de la asamblea se basa en el derecho consuetudinario (costumbres y tradiciones del pueblo) y en la justicia comunal (rondas) o jurisdicción especial indígena de

acuerdo al Convenio 169 de la OIT y en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú.

Así como en la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas plantea que la ronda haciendo uso de las costumbres de la comunidad campesina y localidad, puede intervenir en la gestión del desarrollo comunal, realizar conciliación extrajudicial y resolver conflictos sociales, en el marco del respeto a los derechos humanos y la integridad de la persona, es decir las rondas campesinas pueden resolver conflictos y promover el desarrollo rural; y el estatuto de las rondas campesinas, capítulo de los mandamientos del rondero, que entre otros aspectos, menciona que los ronderos deben amar al campesinado y al pueblo más que a ellos mismos y deben trabajar con ellos sin esperar recompensa. Los ronderos deben ser los primeros en la lucha y los últimos en el beneficio, los dirigentes deben predicar con el ejemplo. No robar una aguja, ni un manojo de hierba, ser laboriosos, no mentir y respetar la cultura comunal. Combatir la corrupción y el soborno sancionando con firmeza a los participantes.

Ayuda a comprender el sustento legal del accionar ronderil Bazán (2006) cuando plantea que el principio de unidad y exclusividad del Poder Judicial para administrar justicia, previsto en el artículo numeral 1) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, no es absoluto puesto que admite excepciones o límites previstos por el propio ordenamiento constitucional, como es la justicia en materia constitucional, electoral y comunal ejercida por el Tribunal Constitucional, el Jurado Nacional de Elecciones y las Comunidades Campesinas y Nativas; en consecuencia la ronda puede administrar justicia en la jurisdicción rural.

¿Quiénes critican y enjuician a los ronderos por violación a los derechos humanos?

Los principales críticos y detractores de las rondas son *“los abigeos, familiares de personas juzgadas, autoridades inmersos en corrupción, jueces fiscales y abogados, personas que no quieren rondar, ladrones, matones, personas de mal vivir, etc”*. Frente a esto, referimos que así como la ronda cuenta con respaldo social por su efectividad en la solución de problemas, también existen personas que no están de acuerdo con su actuar, porque hay todavía denuncias por exceso en el uso de sus funciones y delitos de lesa humanidad como: ajusticiamientos, torturas, maltratos físicos y psicológicos.

A manera de ilustración Yrigoyen (2002), sostiene que los problemas de las rondas campesinas suelen empezar cuando se sale del ámbito comunal, porque los jueces y fiscales consideran que la actuación rondera está fuera del marco legal y que no tienen competencia para administrar justicia, detener a abigeos ni aplicar sanciones. En gran parte de casos, las denuncias contra ronderos son hechas por los abigeos (o sus familiares) pero las autoridades judiciales les dan curso por su cultura legal monista y por sentirse amenazados por esta nueva forma de justicia que pone en tela de juicio su actuación. Como lo sostiene Hurtado (2008) los ronderos parten del principio que si un delincuente o persona de mal vivir no respeta el derecho de los demás, se debe hacer lo mismo con él. Y allí puede que cometan excesos o se violen los derechos humanos al aplicar acciones no planificadas, fruto de la indignación y decisión de la asamblea, llegando al extremo de desconocer el cuerpo normativo ronderil y legal del país.

CONCLUSIONES

La ronda campesina de Cutervo es una organización que, resuelve todo tipo de conflictos y problemas, se sustenta en principios democráticos y de autonomía, cuyo trasfondo tiene la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal, interviene a solicitud de una de las partes, sanciona el hecho más que la cuantía de acuerdo con sus costumbres y valores culturales; y que en el proceso de investigación y en la toma de decisiones, valora la palabra, opinión de la asamblea, antecedentes y declaración de testigos en la solución de diversos conflictos sociales, aplicando castigos drásticos que pueden ir desde pasar por una sola base hasta 10 bases ronderiles para que el infractor logre corregir, resarcir y convertirse en un ejemplo para la sociedad.

En la zona rural la ronda tiene gran legitimidad social por su capacidad para resolver problemas sociales, sin embargo sigue siendo cuestionada por cometer excesos en el uso de sus funciones, aun cuando los ronderos sostienen que son por personas de mal vivir, autoridades que no quieren ser fiscalizadas y de aquellas que temen ser desplazados en sus funciones (como: jueces fiscales y abogados), también existen casos que han sido castigados con penas muy drásticas por parte de la asamblea general; esto implica que las rondas continúan actuando únicamente a decisión de la asamblea general por lo que es urgente que puedan usar adecuadamente sus reglamentos y estatutos para solucionar problemas y conflictos de manera pensada y consensuada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Poder Judicial del Perú. (2009). Rondas campesinas y derecho penal, Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 de la V Plenaria Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia del Republica Peruana. Lima, Peru. Recuperado de http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4b6d090049843fa89564f5cc4f0b1cf5/ACUERDO_PLENARIO_01-2009-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4b6d090049843fa89564f5cc4f0b1cf5.
- Baron, E. (2006). Manejo del conflicto, presentado en el ciclo de capacitación sobre Gestión, Centros de Salud. Editorial, Fundación Compromiso. Misiones, Argentina. Recuperado de <http://www.gestionsocial.org/archivos/00000386/BaronResolConflicto.pdf>.
- Bazán, F. (2006). Rondas campesinas: la otra justicia. Recuperado de http://cejamericas.org/index.php/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_view/2047-las-rondas-campesinas-la-otra-justicia.html.
- Defensoría del Pueblo. (2002). Consulta nacional: hacia una ley de rondas. (1ª ed.). Lima, Perú.
- Guevara, J. (2005). Cutervo en el Contexto del Perú y el Mundo. Cajamarca, Perú.
- Gitlitz, J. (1991). Decadencia y supervivencia de las rondas campesinas en el norte del Perú. Lima, Perú.
- Hurtado, A. (2008). Programa de educación en derechos humanos y desarrollo organizacional para las rondas campesinas de Cutervo-Cajamarca. Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque. Perú. Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/552/>.
- Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz- IPEDEHP. (2006). Rondas campesinas y justicia comunal. (1ª ed.). Lima, Perú.
- Ludwig J. y K. Apel. (1990). Comunidades y rondas campesinas en Piura. ONG CIPCA. Piura, Perú.
- Piccoli, E. (s/f). Las Rondas campesinas y su reconocimiento estatal, dificultades y contradicciones de un encuentro: un enfoque antropológico sobre el caso de Cajamarca. Editorial, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM. Lima, Perú.
- Rodríguez, C. (2007). Justicia comunitaria y Rondas campesinas en el Sur Andino, Editorial, Ser. Lima, Perú.
- Valdivia, L. (2010). Las Rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- Yrigoyen, R. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo legal. Revista Alpanchis: Justicia Comunitaria en los Andes 1, 59-60. Cusco, Perú.